



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 174 -2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacuchó, 02 OCT 2017

VISTOS:

Visto el Informe N° 419-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 29 de septiembre del 2017, Anexo del PAC Versión 20, Oficio N° 3451-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 21 de septiembre del 2017, Informe N° 208-GRA-MPSENSM-RO/CASC-RO, de fecha 19 de septiembre de 2017, Oficio N° 3513-2017- GRA-GG-GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 419-2017-GRA/GG-ORAOM-OAPF, se da cuenta de la necesidad ineludible de modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017, **Versión 20**, que tendrá como propósito los procesos de contratación que se encuentran debidamente detallados en el Anexo respectivo, la misma que forma parte de la presente resolución;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad a la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, la finalidad del Plan Anual de Contrataciones es uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo



el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos: asimismo, el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas a una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo, cabe precisar que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En efecto, la modificación del Plan Anual de Contrataciones está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25° del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección, por tanto, el PAC no puede ser modificado por otros supuestos, en tal sentido, ante una modificación del Plan Anual de Contrataciones, para excluir un proceso de selección e incluir uno de otro tipo, el numero referencial consignado de forma inicial será distinto, en consecuencia corresponde a cada Entidad evaluar la procedencia de declarar la nulidad de un proceso de selección, evitando la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, de forma tal que se afecte la celeridad y eficiencia de un proceso de selección.

Qué, mediante el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-201G-GRA/GR, el Titular de la Entidad delego las siguientes facultades a la Dirección Regional de Administración para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, dentro de los parámetros regulados en la normativa de contrataciones; evaluar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 30225, aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento; aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, cualquiera fuera el tipo de procedimiento; y, suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, lo que implica que para el caso que nos ocupamos es competente la autoridad que autoriza la modificación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora: 001 Sede Central - en su **Versión 20-PAC 2017**, a fin de incluir en la nueva versión los procesos de selección

detallados en el Anexo adjunto, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, para la publicación en el SEACE, dentro del Cinco (05) días hábiles a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Informática publique en igual plazo, la presente Resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 – Versión 20 en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Ayacucho
R.P.C. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración

199	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	364 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	6	0 - NO	TRIPYLA FENOLICO DE 18 MM	11120000026475	40 - Unidad	50.00	1 - Nuevos Soles	4.250.00	05	01	01				OFICIO N° 2486-2017-GRA-CRIL-BOO
200	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	364 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	7	0 - NO	MADERA DE ROLLO DE EUCALIPTO DIAMETRO 4X7 METROS	301020040011422	40 - Unidad	90.00	1 - Nuevos Soles	122.50	05	01	01				OFICIO N° 2486-2017-GRA-CRIL-BOO
201	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	364 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	1	0 - NO	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA META 206 CONSTRUCCION DE POSTAS Y VEREDAS DE LA AV. ABANCAY Y JO. JURASOLES DEL BARRIO DE SANTA ELENA, DISTRITO DE ANDES AVILINO, ANGELES DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO	15110500012507	13 - Unidad	8371.00	1 - Nuevos Soles	66.895.56	05	01	01	08	16 - Octubre	26 - Subasta Inversa Electrónica	OFICIO N° 2486-2017-GRA-CRIL-BOO
							ADQUISICION DE ACEROS CORRUGADOS PUESTO EN OBRA PARA LA META 109 APLICACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P.N. 308813MUP JOSE MARIA ANGELES DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO			2433.00	1 - Nuevos Soles	90.812.64				00	16 - Octubre	26 - Subasta Inversa Electrónica	OFICIO N° 2486-2017-GRA-CRIL-BOO
							ACERO DE 38	301020000130022	40 - Unidad	358.00	1 - Nuevos Soles	2.433.60	05	04	01				
							ACERO DE 10	301020000130019	40 - Unidad	1000.00	1 - Nuevos Soles	16.077.60	05	04	01				
							ACERO DE 58	301020000130023	40 - Unidad	480.00	1 - Nuevos Soles	13.962.24	05	04	01				
							ACERO DE 34	301020000130021	40 - Unidad	615.00	1 - Nuevos Soles	28.336.20	05	04	01				
							ADQUISICION DE BOLLLOS DE EUCALIPTO, PUESTO EN OBRA PARA LA META 147 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES AYACUCHO			6000.00	1 - Nuevos Soles	136.200.00				09	16 - Octubre	381 - Sin Modalidad	OFICIO N° 2451-2017-GRA-CRIL-BOO
							ROLLO DE EUCALIPTO DE 3 DIAMETRO A 4 X 6 METROS	3010200400148254	40 - Unidad	200.00	1 - Nuevos Soles	20.850.00	05	01	01				
							ROLLO DE EUCALIPTO DE 3 DIAMETRO A 4 X 4 METROS	3010200300276006	40 - Unidad	1500.00	1 - Nuevos Soles	34.150.00	05	01	01				
							ROLLO DE EUCALIPTO DE 3 DIAMETRO A 4 X 3 METROS	3010200400176008	40 - Unidad	1000.00	1 - Nuevos Soles	16.866.67	05	01	01				
							ROLLO DE EUCALIPTO DE 3 DIAMETRO A 4 X 5 METROS	3010360300276006	40 - Unidad	1200.00	1 - Nuevos Soles	28.360.00	05	01	01				
							ROLLO DE EUCALIPTO DE 3 DIAMETRO A 4 X 3,5 METROS	111812000038794	40 - Unidad	1050.00	1 - Nuevos Soles	36.373.33	05	01	01				

